

REGLAMENTO DEL TRABAJO FIN DE GRADO

DEL GRADO EN ESTUDIOS DE ARQUITECTURA DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE A CORUÑA

(Aprobado por la Junta de Escuela en sesión de fecha 28 de mayo de 2015. Modificado por Junta de Escuela en sesión de fecha 9 de septiembre de 2018. Modificado por Junta de Escuela en sesión de fecha 30 de julio de 2020)

Índice

Título I	1
CONSIDERACIONES GENERALES	1
Capítulo I DE LA INTEGRACIÓN EN EL PLAN DE ESTUDIOS Y EL ENFOQUE NORMATIVO	1
Título II	1
ORGANIZACIÓN	1
Capítulo II DE LA ASIGNACIÓN DOCENTE Y LOS CRITERIOS METODOLÓGICOS.....	1
Título III	2
COORDINACIÓN	2
Capítulo III DE LA ESTRUCTURA	2
Capítulo IV DE LA COORDINACIÓN	2
Título IV	3
TEMÁTICA	3
Capítulo V DE LA OFERTA DE TEMAS.....	3
Título V	3
TUTORÍA.....	3
Capítulo VI DE LA TUTORÍA DE LOS TRABAJOS.....	3
Título VI	4
EVALUACIÓN.....	4
Capítulo VII DEL TRIBUNAL.....	4
Capítulo VIII DE LA DEFENSA	4
Capítulo IX DEL CONTENIDO DEL TRABAJO FIN DE GRADO	5
Capítulo X DE LA REVISIÓN.....	5
Título VII	5
CUSTODIA	5
Capítulo XI DE LA CUSTODIA	5

Título I

CONSIDERACIONES GENERALES

Capítulo I DE LA INTEGRACIÓN EN EL PLAN DE ESTUDIOS Y EL ENFOQUE NORMATIVO

Artículo 1

El Trabajo Fin de Grado (TFG) constituye una asignatura incluida en el 5º curso del Plan de estudios conducente a la obtención del título de GRADUADO O GRADUADA EN ESTUDIOS DE ARQUITECTURA por la Universidad de A Coruña, de 6 créditos ECTS.

Artículo 2

El TFG consistirá, de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/2075/2010, en la “*elaboración, presentación y defensa ante un tribunal universitario de un trabajo académico original, realizado individualmente y relacionado con cualquiera de las disciplinas cursadas*”.

Título II

ORGANIZACIÓN

Capítulo II DE LA ASIGNACIÓN DOCENTE Y LOS CRITERIOS METODOLÓGICOS

Artículo 3

La docencia del TFG será asumida por profesorado de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de A Coruña (en lo sucesivo ETSAC), que, de acuerdo con el Plan de Organización Docente (en lo sucesivo POD), desarrollará sesiones expositivas e interactivas con el alumnado, así como cualesquiera otras técnicas de enseñanza y aprendizaje que sean recogidas en la correspondiente guía docente.

Artículo 4

Adicionalmente, cada estudiante contará con al menos un tutor o tutora que será el encargado de realizar el seguimiento de su trabajo a través de tutorías personalizadas.

Artículo 5

La docencia del TFG se organizará en: Clases metodológicas generales, Docencia expositiva del profesorado encargado de la tutoría de los trabajos sobre los temas propuestos, Conferencias relativas a los temas propuestos, Tutorías personalizadas y Otras actividades complementarias.

Artículo 6

Todo el estudiantado del TFG deberá desarrollar su trabajo de forma autónoma con el seguimiento mediante tutorías del profesorado encargado de su tutorización. Asistirá adicionalmente a las clases presenciales que se programen de forma anual o cuatrimestral, atendiendo a lo indicado en el artículo 3.

Artículo 7

La evaluación final del TFG corresponderá a un tribunal universitario, cuya composición y actuación se regirán igualmente por lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 8

La docencia y superación del TFG no podrá integrarse en los programas de movilidad o intercambio, siendo un módulo que únicamente se podrá cursar y superar en la propia ETSAC.

Título III COORDINACIÓN

Capítulo III DE LA ESTRUCTURA

Artículo 9

La asignatura TRABAJO FIN DE GRADO (TFG) está adscrita a la Dirección de la ETSAC, regulándose a través de la Comisión Docente del centro.

Artículo 10

La Comisión Docente del Centro será la encargada de regular el TFG. Uno de sus miembros será designado Coordinador del TFG.

Capítulo IV DE LA COORDINACIÓN

Artículo 11

Serán funciones de la Comisión Docente del centro:

- a) Fijar las líneas estratégicas de los contenidos del TFG.
- b) Definir la estructura y formato de presentación del TFG.
- c) Regular las sesiones de defensa del TFG.
- d) Estudiar y aceptar las propuestas de trabajos a desarrollar, propuestas desde los departamentos.
- e) Establecer, si procede, el número máximo de nuevos compromisos de tutela para cada curso y tutor/a.

Artículo 12

Serán funciones de la coordinación:

- a) Elaborar los listados de temas aprobados por la Comisión Docente para cada curso académico.
 - b) Gestionar las solicitudes del estudiantado para presentar y defender el TFG en cada convocatoria.
 - c) Solicitar a la Secretaría del centro la verificación del cumplimiento de requisitos para presentar el TFG en cada oportunidad de acuerdo con la normativa de la UDC.
 - d) Coordinar la docencia en sesiones expositivas e interactivas del TFG.
 - e) Recepcionar los TFG elaborados de acuerdo con lo establecido en las condiciones de entrega definidas al efecto y custodiarlos hasta su entrega al Tribunal.
 - f) Organizar la composición de los tribunales encargados de la evaluación de cada trabajo, de acuerdo con lo
-

- establecido en el presente Reglamento.
- g) Facilitar al tribunal los proyectos que se sometan a su evaluación, debidamente acompañados de sus respectivos informes.

Título IV TEMÁTICA

Capítulo V DE LA OFERTA DE TEMAS

Artículo 13

Previamente a la finalización de cada período académico, la coordinación del TFG establecerá la oferta de temas para el próximo curso académico. Para ello, la Comisión Docente deberá evaluar y refrendar, si procede, las propuestas realizadas por el profesorado encargado de la tutorización que cuenten con la aprobación del consejo de departamento o comisión delegada correspondiente.

Artículo 14

La vigencia máxima de los trabajos será de 2 cursos académicos a contar desde su propuesta inicial.

Artículo 15

En función del número de temas propuestos y el número de alumnado matriculado podrá establecerse un límite de trabajos nuevos a dirigir por cada tutor/a en cada curso académico.

Título V TUTORÍA

Capítulo VI DE LA TUTORÍA DE LOS TRABAJOS

Artículo 16

Todo TFG será dirigido por un profesor/a o, como máximo, dos profesores/as de la ETSAC.

Artículo 17

Podrá asumir la tutoría del TFG el profesorado de la ETSAC. Cada docente podrá proponer uno o más temas de TFG, que serán recogidos en la oferta de trabajos del departamento al que pertenezca. Cada Tutor/a se comprometerá a dirigir los trabajos que ha propuesto y al estudiantado que ha aceptado, con un seguimiento regular de los mismos, orientando al alumnado y garantizando su autoría. Aquellos temas de trabajo propuestos de forma conjunta por dos docentes que pertenecen a diferentes departamentos, deberán contar con la aprobación de ambos departamentos.

Artículo 18

Serán funciones de los Tutores/as de TFG:

- Proponer anualmente su oferta de trabajos TFG y defenderla ante el consejo de departamento, o comisión delegada.
- Realizar la exposición de las propuestas de trabajos ante el alumnado interesado, en la/s fecha/s y forma en la que sea acordado por la Comisión Docente.
- Realizar el seguimiento y la orientación de los trabajos, de manera individualizada y de acuerdo con la carga docente asignada a cada trabajo.
- Autorizar la presentación de cada uno de los trabajos dirigidos para su exposición ante el tribunal, mediante el procedimiento establecido por la UDC.

Artículo 19

Al inicio de cada curso académico la persona responsable de la Coordinación del TFG planteará una sesión, o varias, de presentación de los temas de TFG. Posteriormente se establecerá un período en el que el estudiantado podrá solicitar alguno de los temas propuestos. La solicitud deberá estar avalada por la firma del/ de los tutor/a/es/as que propone/n dicho tema, ateniéndose cada docente al límite de trabajos fijados para cada curso y Tutor/a por la Comisión Docente del Centro, si es el caso. Finalizado el plazo establecido al efecto, la persona responsable de la Coordinación publicará una lista de asignación de trabajos y tutela. El compromiso en cuanto al tema y la tutoría tendrá una vigencia de 2 cursos académicos.

Este proceso se repetirá, si procede, tras el plazo estipulado por la UDC para la ampliación de matrícula.

Título VI EVALUACIÓN

Capítulo VII DEL TRIBUNAL

Artículo 20

En cada curso académico, la Comisión Docente aprobará las personas componentes de los tribunales de encargados de efectuar la evaluación final de los proyectos. Para ello, cada una de las áreas de conocimiento correspondientes a departamentos con sede en la ETSAC propondrán un/a profesor/a titular y tres suplentes.

Artículo 21

En cada una de las convocatorias para la defensa de TFG, la persona responsable de la Coordinación del TFG será la encargada de designar a los miembros encargados de evaluar los trabajos en función de la temática planteada por los mismos.

Artículo 22

El tribunal estará compuesto por tres miembros y sus correspondientes suplentes, de acuerdo al siguiente criterio:

- Estará representada el área, o las áreas si fuesen dos, al que pertenece el profesorado responsable de la tutorización.
- El tribunal se completará hasta el número de tres miembros atendiendo a la afinidad de las áreas con la temática del TFG.
- No podrá haber más de un miembro en representación de cada una de las áreas.
- Los Tutores/as de los trabajos no podrán formar parte del tribunal encargado de evaluarlos.

Actuará como presidente el miembro con mayor categoría académica y mayor antigüedad y como secretario/a el miembro de menor edad.

Artículo 23

Son funciones del tribunal:

- Custodiar los trabajos remitidos por la persona responsable de la coordinación del TFG.
- Organizar las sesiones previas para la calificación de los trabajos.
- Estudiar, para su evaluación, los trabajos admitidos.
- Solicitar a los Tutores/as aquellas aclaraciones que se consideren necesarias, de forma previa a la sesión pública y cuando se estime necesario.
- Actuar en sesión pública y calificar los TFG.
- Cumplimentar las actas de calificación del TFG.

Artículo 24

El tribunal se constituirá con la asistencia de al menos dos de sus miembros.

Artículo 25

Si en una misma convocatoria de TFG confluyen diferentes tribunales evaluadores, deberá realizarse una junta de evaluación común de los trabajos presentados. Los acuerdos se deberán tomar con la mayoría de los presentes, teniendo voto de calidad el presidente del tribunal asignado al trabajo en caso de empate. Los Tutores/as de los trabajos evaluados no podrán participar en la junta de evaluación encargada de valorar los sus trabajos, por lo que los Tutores/as de los trabajos no deberían formar parte de los Tribunales que confluyan en la misma convocatoria en la que se presentan los trabajos que tutelan.

Capítulo VIII DE LA DEFENSA

Artículo 26

Las fechas de las convocatorias para la entrega y evaluación de los TFG serán establecidas por la Comisión Permanente del centro en los mismos períodos y con los mismos criterios que el resto de calendarios de evaluación del centro.

Artículo 27

La persona responsable de la Coordinación del TFG será la encargada de realizar la convocatoria para la defensa de los TFG ante los tribunales evaluadores, una vez establecida su composición.

Artículo 28

Para solicitar la presentación y defensa del TFG, el estudiantado deberá cumplir simultáneamente los siguientes requisitos:

- Haber superado el resto de los créditos necesarios para la obtención del título. A tales efectos, la administración

del centro comprobará el cumplimiento de esta condición.

- b) Contar con el informe favorable de su tutor/a o tutores/as, de acuerdo con lo establecido por la normativa de la UDC al efecto.

Artículo 29

La sesión pública de presentación y defensa del TFG ante el tribunal consistirá en la exposición por parte del alumnado del trabajo realizado. El tiempo de exposición será fijado en cada sesión por el tribunal. Una vez finalizada dicha exposición, los miembros del tribunal podrán solicitar del alumnado que realiza la presentación del trabajo las aclaraciones que estimen oportunas, y justificarán su evaluación.

Artículo 30

El tribunal calificará al aspirante con la nota de matrícula de honor, sobresaliente, notable, aprobado, o suspenso, añadiendo la calificación numérica. Las calificaciones serán anotadas en el acta e incorporadas finalmente al expediente de los/as estudiantes. La persona que ejerce la función de secretaria del tribunal será la persona encargada de cumplimentar el acta y de velar por su correcto cierre dentro de los plazos estipulados.

Capítulo IX DEL CONTENIDO DEL TRABAJO FIN DE GRADO

Artículo 31

El TFG consistirá en un documento escrito, con contenidos gráficos y/o audiovisuales, que permita demostrar la adquisición de las competencias adquiridas por el alumnado en su formación. El contenido y formato orientativo del documento del Trabajo Fin de Grado de la titulación Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura por la Universidad de A Coruña lo aprobará la Comisión Docente del Centro a propuesta del/de la Coordinador/a del TFG antes del inicio de cada curso académico.

Capítulo X DE LA REVISIÓN

Artículo 32

Como se indica en el presente reglamento, el estudiantado, al término del proceso de exposición y debate con el tribunal de su TFG, recibirá del mismo una explicación razonada de la evaluación atendiendo a su derecho a la revisión. Se considera que este acto público cumplimenta el derecho de revisión del estudiantado, de modo que, en ausencia de errores materiales o anomalías en el procedimiento administrativo, el juicio del tribunal no es apelable y no es susceptible de ulteriores reclamaciones académicas.

Título VII CUSTODIA

Capítulo XI DE LA CUSTODIA

Artículo 33

El dosier del TFG que será objeto de custodia se corresponde con la entrega digital en la plataforma oficial de la Universidad. Cualquier otra entrega que se efectúe en soportes alternativos podrá ser retirada por su autor/a a partir del día siguiente a su defensa pública, con arreglo al procedimiento que estipule para ello la dirección del centro.